

Decreto Nacional 2.620/80

IMPLANTACION DE LA ASIGNATURA "FORMACION MORAL Y CIVICA" EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE NIVEL MEDIO

BUENOS AIRES, 19 de Diciembre de 1980

BOLETIN OFICIAL, 30 de Diciembre de 1980

Vigente/s de alcance general

GENERALIDADES

Síntesis :

SE IMPLANTA LA ASIGNATURA "FORMACION MORAL Y CIVICA" EN TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO DE NIVEL MEDIO

TEMA

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA-EDUCACION MEDIA-PLANES DE ESTUDIO

VISTO

el expediente Nro. 60.876/80 donde tramita la implantación de la asignatura Formación Moral y Cívica en todos los planes de estudio de nivel medio, y

CONSIDERANDO

Que la formación integral de la persona humana constituye el objetivo del área cultural y educativa en las Bases Políticas de las Fuerzas Armadas para el Proceso de Reorganización Nacional.

Que la vida personal y social debe regirse por una concepción ética individual y comunitaria fundada en la ley natural.
Que es deber del Superior Gobierno de la Nación asegurar a la sociedad argentina su continuidad histórica y velar por la vigencia de los valores sustentados por nuestra nacionalidad.

Que se hace necesario preparar a los educandos para que organicen y lleven adelante su vida sobre la base de rectos principios morales que los conviertan en ciudadanos responsables que procuran realizar su propia perfección personal en todos los órdenes, contribuyendo así a la consecución del bien común de la sociedad argentina. Que en este sentido, resulta indispensable la formación de los jóvenes en los principios republicanos contenidos en nuestra organización constitucional y en nuestra tradición histórica. Que los contenidos mínimos de la asignatura Formación Moral y Cívica, estudiados durante 1978 en el seno del Consejo Federal de Educación, fueron recomendados en su VII Asamblea Extraordinaria, para el ciclo básico de estudios secundarios.

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- Implántase la asignatura FORMACION MORAL Y CÍVICA en todos los planes de estudio de nivel medio, la que deberá dictarse en los 3 (TRES) cursos correspondientes al ciclo básico o en sus equivalentes, con 2 (DOS) horas semanales de cátedra por curso, a partir del año 1981.

ARTICULO 2.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a establecer los contenidos y metodología correspondientes a FORMACION MORAL Y CIVICA, a modificar la estructura de los planes de estudio cuando la inclusión de esta asignatura así lo requiera y a dictar las medidas necesarias para resolver los problemas que surjan como consecuencia de esta implantación.

ARTICULO 3.- Derógase el Decreto Nro. 1259 del 8 de julio de 1976.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

VIDELA - LLERENA AMADEO